

## DECRETO

Decreto número: 2025/3870



**Extracto:** Subvención Nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real para el desarrollo de la Feria Nacional del Vino FENAVIN 2025.

**"DECRETO.-** Por parte de D. José Luis Ruiz Heras, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, con CIF Q-1373001-E y domicilio social en Calle Lanza nº 2 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 800.000 euros, con destino al Desarrollo de la Feria Nacional del Vino FENAVIN 2025. El Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2025 recoge para esta actividad la cantidad de 800.000 euros.

Con fecha 4 de abril de 2025, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 800.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 4 de abril de 2025, emitido por el Servicio de Subvenciones de esta Diputación, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 29 de noviembre de 2006,

Y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 7 de abril de 2025 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39101.43110.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** La concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, por importe de 800.000 euros, para esa atención.

**Segundo.-** Que esta ayuda se articule por medio del siguiente Convenio:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA NACIONAL DEL VINO FENAVIN 2025**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Valverde Menchero, con D.N.I. número 05.659.095-Z, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, de conformidad con el Decreto dictado en fecha \_\_ de abril de 2025, y asistido del Sr. Secretario General de la Excma. Diputación Provincial, D. Luis Jesús de Juan Casero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2025/3870



Y de otra parte, D. José Luis Ruiz Heras, con D.N.I. número 05.676.059-G, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, en su nombre y representación, de acuerdo igualmente con las facultades que tiene conferidas.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

**EXPONEN**

I.- Que la Excma. Diputación Provincial, en acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el día 19 de marzo de 2024, acordó la realización de la 13ª edición de la Feria Nacional del Vino - FENAVIN 2025 -, a celebrar los días 6, 7 y 8 de mayo de 2025.

II.- El artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales como competencia propia, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

III.- Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real es corporación de derecho público, según la Ley vigente 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y según su artículo 5.1.d) desarrolla actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. Todo ello en concordancia con el art. 2.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regulador de las Corporaciones de Derecho Público.

IV.- La colaboración entre ambas entidades se sitúa al margen de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V.- El Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a dos mil veinticinco, tiene consignación por importe de 800.000 euros en su partida 39101.43110.489 para atender la actividad solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real durante el año 2025, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real ha elaborado la memoria del Desarrollo de la Feria Nacional del Vino FENAVIN 2025. El presupuesto total estimado para este gasto se eleva a 800.000 euros, IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2025/3870



**VII.-** Con fecha \_\_\_\_ de abril de 2025, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 800.000 euros para la atención de la actividad citada.

**VIII.-** La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto ambas partes

**ESTIPULAN**

**PRIMERA:** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, en coordinación con la Dirección de FENAVIN, organizará un programa de compradores extranjeros, procedentes de manera orientativa de Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bolivia, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Gabón, Georgia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Laos, Letonia, Lituania, Malasia, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Puerto Rico, República Dominicana, Senegal, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tobago, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán y Vietnam. En todo caso, por parte de la organización de la feria, y con la suficiente antelación, se podrá cambiar la relación de países, siempre que se esté dentro del gasto estimado.

**SEGUNDA:** La aportación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real al presente Convenio, durante el ejercicio presupuestario de 2025 se estima en OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000 euros), distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta el 25% a la firma del Convenio, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- Hasta el 50% a la conclusión del certamen (8 de mayo de 2025), previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- La cantidad restante, previa justificación del resto de los gastos en los que haya incurrido la Cámara de Comercio en virtud del presente Convenio, en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización de la feria, considerándose agosto mes inhábil a efectos de la justificación.

El perceptor deberá declarar, previamente, estar al corriente de sus obligaciones con la Excm. Diputación de Ciudad Real, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2025/3870



Si los presupuestos estimativos de FENAVIN 2025, a los que se hace referencia en esta cláusula segunda, necesitaran incremento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios solicitará a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real la correspondiente autorización de incremento de gastos.

Se podrá computar dentro del presupuesto total, en concepto de gastos de organización, gastos generales y de estructura de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, una cuantía de 125.000 euros, que se harán efectivos a la Cámara de Comercio en los mismos porcentajes y plazos a los que se hace referencia en esta cláusula.

**TERCERA:** La Cámara deberá justificar suficientemente todo el gasto devengado con motivo de la celebración de las acciones encaminadas al fin del presente Convenio, aportando a esta Diputación las correspondientes facturas y justificantes de su abono, debiendo poner a su disposición a través de su sede electrónica toda la documentación justificativa.

Se establece como plazo para la realización y ejecución de las actividades contempladas en este Convenio hasta el 31 de mayo de 2025, debiéndose realizar la justificación en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo concedido para la realización/ejecución de la actividad subvencionada, considerándose agosto mes inhábil, es decir, el 31 de octubre de 2025.

Con anterioridad a 31 de agosto de 2025, la Cámara de Comercio remitirá a la Diputación Provincial la Cuenta de Explotación de 2024.

**CUARTA:** Dentro de la feria se destinará un espacio para la realización del Centro de Negocios que se integrará dentro de la estructura de gestión de la organización. Dicho espacio así como las características estéticas del Centro de Negocio se harán de común acuerdo con la organización, quien dará el visto bueno definitivo.

**QUINTA:** En la propaganda de FENAVIN 2025 se hará constar bien visible la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real en el desarrollo de estas actividades.

**SEXTA:** Será causa de extinción del presente Convenio, entre otras de las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la falta de realización de acciones programadas por causas imputables a la Cámara. En este caso, la Diputación Provincial de Ciudad Real, estimará, en su caso, las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios ocasionados.



## DECRETO

Decreto número: 2025/3870



Asimismo, el Convenio se extinguirá en el caso de incumplimiento por parte de la Diputación de su obligación de pago de las aportaciones comprometidas.

**SEPTIMA:** La vigencia del Convenio para el pleno desarrollo del programa, contará a partir de la firma del mismo, y se extinguirá de forma automática, una vez finalizadas las actividades de FENAVIN 2025, siempre y en todo caso de acuerdo a lo contemplado en el artículo 49.h), LPACAP.

**OCTAVA:** Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real y la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
- b) Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes firmantes.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

**NOVENA:** Esta subvención se hará efectiva por parte de la Diputación con cargo a sus presupuestos para el año 2025.

**DECIMA:** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Normativa Reguladora del Régimen Local y así mismo, en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley Reguladora del Régimen Jurídico (LRJSP), respectivamente.

## DECRETO

Decreto número: 2025/3870



Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los ayuntamientos de la provincia (BOP nº 126, de 29 de junio de 2015).

**UNDECIMA:** Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, y en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración."

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL